

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0074 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **22 FEB. 2023**

**VISTOS,**

El Informe Legal N° 126-2023/GAJ/GM/MPMN, La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, La Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 124-2020-A/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 75-2020-GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° sobre Desconcentración: establece: 83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego; por lo que mantienen su vigencia mientras no sean revocadas por otra de igual rango.

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente. Las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y Resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que en el futuro implica la modificación de los documentos de gestión institucional, como son: el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, conforme a la normativa desarrollada en los párrafos precedentes, se tiene que, mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego. En ese entendido, las Resoluciones de este rango pueden ser integradas en su contenido ya sea en vía de adición o supresión por otra Resolución de igual rango; siendo así, y vistos los actuados, se tiene que la actual Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, puede ser objeto de integración o modificación respecto de las funciones que desconcentra y delega a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; por lo que en consecuencia, con la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía, se estaría consolidando de una mejor manera las funciones desconcertadas y delegadas a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Infraestructura Pública, conferidas en la Resolución vigente, ello en base a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el numeral 6), del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, referente a la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto de:

6. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el numeral 21), del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, referente la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

21. Suscribir actas, contratos de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- INTEGRAR** el numeral 41), en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, referente la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, añadiéndose:

41. Autorizar y aprobar las prestaciones adicionales de obras en ejecución, en los contratos de bienes, servicios, ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** los numerales 6, 7 y 31, del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, referente a las funciones desconcentradas y delegadas a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto de:

6. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.
7. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

31. Resolver las reposiciones de personal.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR** el numeral 4), del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, referente la función desconcentrada y delegada a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

4. Aprobar la evaluación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por contrato de ejecución de obra y consultoría de obra, así como por ejecución presupuestaria directa y de las actividades de mantenimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la responsabilidad de las acciones que realice priorizando los recursos para los actos que se expidan en base a la delegación de la función conferida con la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuados con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo, equipo técnico que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE